H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004 - 2007

Gaceta MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XX | Durango, Dgo., a 10 de Junio de 2005 | No. 143

CONTENIDO

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8441	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 87, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 8442	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 616, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A. DE C.V.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8443	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 1026, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A. DE C.V.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8444	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. HERIBERTO QUEZADA DE LA TORRE.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8445	QUE NIEGA EL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. RAÚL JUÁREZ AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE AJEDREZ DE DURANGO.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8446	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA C. JOSEFINA JIMÉNEZ ROJAS.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8447	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.	PAG. 11

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8448	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8449	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS; A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8450	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE	

	PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO…	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8451	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ÁREA DE BOLICHE A MM CINEMAS DURANGO Y/O DIVERSIA FUN CENTER S.A. DE C.V.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8452	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR SIN VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JOSÉ ANTONIO DELGADO TINOCO……..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8453	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE VIDEO JUEGOS A LA C. GUDELIA CASTRO MONTOYA……..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8454	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR DENOMINADO “EL BÚHO”AL C. CIPRIANO GONZÁLEZ AVILA……	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8455	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA PICADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN DIEGO ZAPATA RETANA….....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8456	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR DURÓN ALONSO……..	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8457	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARGARITA LOZORIA ROBLES……..	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 8458	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL ALEJANDRO SIFUENTES SANTILLÁN……. …	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8459	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS ALONSO MC GREGOR LÓPEZ……..	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8460	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO, FRIJOL Y PRODUCTOS DEL CAMPO EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN MANUEL AVILA ALVAREZ……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 8461	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURRITOS Y BOLIS EN CUATRO HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ…	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8462	QUE NIEGA INSTALAR UN BRACERO PARA EL COCIMIENTO DE PESCADO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GASPAR MOLINA RODRÍGUEZ……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8463	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO SIMENTAL GARCÍA……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8464	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ……	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8465	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. POMPOSO RAYMUNDO AGUILERA CARRERA…… .	PAG. 25
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2005	
RESOLUTIVO No. 8466	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JUAN DE LA CRUZ SOTO SILOS……..	PAG. 26

RESOLUTIVO No. 8467	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ORALIA SARIÑANA DUARTE……..	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8468	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 625 AL C. ING. FRANCISCO CORTEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE……..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8469	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 589, A LA C. MARÍA DE LA PAZ TECILLO BARRERA……	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8470	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. FILOMENO ORONA GALLEGOS, PBRO. EDUARDO GUTIERREZ VÁZQUEZ Y ARTURO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DE UNOS LOTES DE TERRENO……	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8471	QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL RESOLUTIVO N° 7354 REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGO A NOMBRE DE LA C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ VAZQUEZ……..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8472	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS EN LA PLAZA DE ARMAS A LA C. HNA. MARÍA ESPERANZA VARGAS IBÁÑEZ, DEL INSTITUTO MÉDICO SOCIAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” A.C……..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8473	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSUÉ OROZCO GARCÍA……..	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8474	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE LOS ANGELES ALDABA PASILLAS……..	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8475	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CESARIO SIFUENTES HERNÁNDEZ…… .	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 8476	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN IBARRA OLIVAS……..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 8477	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DUROS DE PUERCO, HARINA Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALBERTO GARCÍA ALONSO…….	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 8478	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PABLO GRANADOS LAZALDE…… …	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8479	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CIRILA SORIANO JALOMA…….	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8480	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GRACIELA GONZÁLEZ MORENO……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8481	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MARTÍNEZ ROCHA……	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 8482	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN CARRITO AL C. JOSÉ ANTONIO IBARRA SALAS……	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 8483	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL SOCORRO MONTELONGO HERRERA……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8484	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE RES EN UN TRICICLO	

	A LA C. ANA MARÍA JUÁREZ SERRANO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8485	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE LOS ANGELES NÚÑEZ FLORIANO..... ..	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ CISNEROS.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8487	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS GALLEGOS CHÁVEZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8488	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS JOSÉ IBARRA MARRUFO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8489	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL CAMPOS TORRES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8490	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS DE PALMA DEL ESTADO DE OAXACA A LA C. CATALINA LEÓN LÓPEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8491	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS DE PALMA DEL ESTADO DE OAXACA A LA C. ARACELI ACEVEDO POZOS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8492	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EFRÉN LUNA BRICEÑO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8493	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LETICIA RODRÍGUEZ SOTO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 8494	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GRACIELA GONZÁLEZ MORENO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 8495	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN IBARRA DÍAZ.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8496	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ BARRERA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 8497	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA FRESCA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ VICENTE CORRAL ALARCÓN.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 8498	QUE NIEGA INSTALAR DE UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMIANO CASTRO NAVA....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 8499	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CÉSAR ISAAC ARRIETA MARRUFO.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 8500	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO, AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V.....	PAG. 49
ACUERDO	QUE INSTRUYE A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, SE LOGRE UN ABASTO SUFICIENTE DE AGUA A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO QUE ASÍ LO	PAG. 51

REQUIERAN……

SESION PÚBLICA ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2005

RESOLUTIVO No. 8501 QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA POR EL C. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE…… PAG. 51

RESOLUTIVO No. 8502 QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA…… PAG. 52

RESOLUTIVO No. 8503 QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA…… PAG. 53

RESOLUTIVO No. 8504 QUE QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA POR EL C. BLAS RAFAEL PALACIOS CORDERO…… PAG. 55

RESOLUTIVO No. 8505 QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PRESENTADA POR LA C. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ…… PAG. 56

ACUERDO QUE INSTRUYE AL COMITÉ DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO, A EFECTO DE QUE NO PERMITA QUE NINGÚN ESPACIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESPECTÁCULOS Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEA OTORGADO PARA EL USUFRUCTO O BENEFICIO PARTICULAR DE NINGÚN REPRESENTANTE DE ELECCIÓN POPULAR O DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO…… PAG. 57

RESOLUTIVO No. 8506 QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 400, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A. DE C.V…… PAG. 57

RESOLUTIVO No. 8507 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA No. 616 A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A DE C.V…… PAG. 58

RESOLUTIVO No. 8508 QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. MARÍA MÓNICA PIÑERA PESCADOR…… PAG. 59

RESOLUTIVO No. 8509 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 219, A LA C. MARÍA DEL SOCORRO YESCAS BERUMEN…… PAG. 60

RESOLUTIVO No. 8510 QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 249 A LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES…… PAG. 61

RESOLUTIVO No. 8511 QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PROFRA. MARTHA IRENE ÁVILA MEDINA. …… PAG. 61

RESOLUTIVO No. 8512 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN RIVERA GONZÁLEZ…… PAG. 62

RESOLUTIVO No. 8513 QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALICIA HERNÁNDEZ G…… PAG. 62

RESOLUTIVO No. 8514	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JOSEFINA MEDINA SOTO…	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 8515	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO GARCÍA ROSALES……..	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 8516	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IVONNE JANETH REVILLA GARCÍA……	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 8517	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS AL C. LUIS GARBALENA ESPINO……	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 8518	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ISABEL LUIS RÍOS……..	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 8519	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. MATÍAS EDUARDO VARGAS MARRUFO……..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 8520	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA HERLINDA FLORES LIZÁRRAGA…… …	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 8521	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA AZUCENA IBARRA BELTRÁN…… …	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 8522	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR AL C. JOSÉ MANUEL MIRELES RODRÍGUEZ……	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 8523	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PABLO IRIGOYEN MATA……..	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 8524	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DEL CARMEN REYES MÁRQUEZ……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 8525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA MARÍA GARCÍA CISNEROS……	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 8526	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VIRGINIA TORRES HERNÁNDEZ.	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 8527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DORA ESTELA CAMPOS CONTRERAS. ……..	PAG. 71

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 87, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 87, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A de C.V., de fecha 18 de abril de

2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 87, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Blvd. Guadiana No. 22 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Mini Súper, para quedar con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende el cambio de giro, se trata de un establecimiento actualmente remodelado y acondicionado para restaurante y que anteriormente funcionaba como mini súper; se checó el lugar en su interior, el cual cuenta con mobiliario completamente nuevo, son diez mesas con cuatro sillas cada una, se ubica también un mostrador y el área de cocina, con parrilla y freidora, sanitarios para damas y caballeros en buen estado de mantenimiento e higiene, cuenta también con extintores, puerta de emergencia que da a un estacionamiento para aproximadamente 15 vehículos.

CUARTO.- Que en entrevista con el encargado del lugar, éste manifestó que el cambio de giro le interesa, porque el local funcionará como restaurante y hasta las 24:00 horas y el giro de restaurante bar, no se ajusta a la imagen y servicio que se prestará en el lugar además de que carece de área de bar.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro, en virtud de que se trata de una zona comercial, además de que el local, se ajusta a la definición de giro señalada por la fracción XXVI del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango. Es importante hacer la recomendación tanto al titular de la licencia, como al administrador, encargado o empleado del lugar, se abstenga de vender bebidas para llevar, de las denominadas comúnmente como “bebidas preparadas para llevar”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 87, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; para quedar con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un horario de 08:00 a 24:00 horas diariamente; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, de la licencia No. 87, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 616, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 616, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V., de fecha 18 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Florida No. 1201 de la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende el cambio de giro, se trata de un establecimiento denominado "Los Equipales", que cuenta con dos áreas de servicio, área de preparación de alimentos, sanitarios para damas y caballeros en buen estado de mantenimiento e higiene, cuenta también con extintores. Se hizo un sondeo en el lugar con los vecinos más cercanos, quienes manifestaron que desde que inició el funcionamiento de esta negociación, no ha ocasionado problemas, pues se trata de un restaurante de ambiente familiar.

CUARTO.- Que esta Comisión considera que la definición del giro de Restaurante bar, no es aplicable a la negociación denominada "Los Equipales" pues el lugar carece de área de bar, pero la definición que sí aplica es la mencionada por la fracción XXVI del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, y se trata de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, por lo que, el cambio de giro procede, en virtud de que se trata de una zona comercial y los vecinos encuestados manifestaron no tener inconveniente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; para quedar con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con un horario de 08:00 a 24:00 horas diariamente; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No.1026, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 1026, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V., de fecha 18 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 Sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante bar, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se solicita el cambio de giro, el cual se ubica muy cercano al Templo Expiatorio del Sagrado Corazón, frente al Jardín de San Antonio, igualmente cercano a la escuela Primaria "Bruno Martínez", el Centro de Cancerología y el Hospital

General. El establecimiento no tiene denominación social, se levanto la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, pues se encuentran casas habitación cercanas al lugar y la mayoría de los entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que ese lugar se convierta en Centro Nocturno, por los escándalos de los clientes que asisten al lugar, el estacionamiento se satura, invaden cocheras y aunque el local cuenta con vigilancia no trabajan en ello, por los escándalos que se han presentado.

CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, del Municipio de Durango, establece en la fracción I, del Artículo 40, la prohibición de establecer negocios dentro de un radio de 150 metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a instituciones educativas, hospitales, centros religiosos, entre otros; y aunque establece una excepción en ciertas negociaciones, estos no deben lesionar el interés general y el orden público.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para centros nocturnos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No.1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. DE C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno propiedad municipal, al C. Heriberto Quezada De la Torre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Quezada De la Torre., con domicilio para recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre No. 1108 de la Colonia Asentamientos Humanos; petición que se refiere a la venta de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Heriberto Quezada De la Torre, de fecha 15 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en las calles de Alondra. Paseo de los Jilgueros y calle Calandrias del Fraccionamiento Silvestre Revueltas, sin especificar, superficie, medidas y colindancia.

SEGUNDO.-Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el interesado no anexa a su solicitud, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, lo cuales, no fueron presentados por el solicitante y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capitulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio publico municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la venta solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la venta de terreno propiedad municipal, al C. Heriberto Quezada De la Torre; por las razones y fundamentos expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el comodato de un inmueble propiedad municipal al C. Raúl Juárez Aguirre, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Juárez Aguirre, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez de Durango; petición que se refiere al comodato de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición del C. Raúl Juárez Aguirre, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez de Durango, de fecha 16 de abril de 2005, recibida con fecha 19 del mismo mes y año, se refiere al otorgamiento en comodato del local que ocupaba el Centro Cultural y Deportivo Silvestre Revueltas, ubicado en la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Silvestre Revueltas.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el código civil, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el interesado no anexa a su solicitud, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, lo cuales, no fueron presentados por el solicitante y que a la letra dicen: “ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capitulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio publico municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen.”

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia del comodato solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el comodato de un inmueble propiedad municipal, al C. Raúl Juárez Aguirre, Presidente de la Asociación Estatal de Ajedrez de Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal, a la C. Josefina Jiménez Rojas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Jiménez Rojas, con domicilio para recibir notificaciones en calle Nuez 171 del Fraccionamiento Nogales; petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de la C. Josefina Jiménez Rojas, de fecha 26 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en la parte trasera de su domicilio en calle Lorenzo Ortega y F.J.R de la Colonia Solidaridad, sin especificar, superficie, medidas y colindancias.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que la interesada no anexa a su solicitud, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capitulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal, a la C. Josefina Jiménez Rojas; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un inmueble propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 07 de diciembre de 2004, recibida con fecha 10 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de las instalaciones del Ex cuartel Juárez, y calle Isauro Venzor 1312-A pte. con clave catastral 4006029, con superficie de 912.20 m2, donde actualmente presta sus servicios la Escuela Primaria "Carmen Romano de López Portillo".

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las Sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. Para lo cual, se giró oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

1) El inmueble solicitado en donación, es una construcción reciente, levantada dentro de las instalaciones del antiguo Real Obraje (Cuartel Juárez) en donde se conservan restos de la arquitectura del siglo XVIII.

2) El edificio no puede sufrir modificaciones por tratarse de un inmueble histórico catalogado como monumento por decreto federal de agosto de 1982.

3) El edificio escolar, fue construido originalmente para atender a las hijos de militares adscritos al Cuartel Juárez a fines de los años setenta, del siglo XX.

4) Desde 1997 opera como centro extraedad, a una población de 150 alumnos en total y existe otra escuela extraedad en la colonia Insurgentes.

5) Se proporcionó a la Comisión información ambigua, pues en la solicitud se establece que la clave de la Escuela Primaria "Carmen Romano de López Portillo", es 10PDR1528L, mientras que al hacer la investigación correspondiente, dicha institución ostenta la clave 10DPR11530.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan las siguientes recomendaciones:

1) La zona urbana de ubicación del centro escolar, no es recomendable para el perfil de los alumnos, pues se encuentra dentro del perímetro del Ex Cuartel Juárez, es una zona de alto índice de delincuencia y drogadicción y no es un ambiente social apropiado para niños que han tenido problemas en su matricula escolar; además de que se encuentra en un área de difícil acceso.

2) Por las características y la baja población escolar, el centro puede trasladarse a operar a otro inmueble educativo.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y los requisitos de desarrollo de la escuela, no se justifica la cesión del espacio anexo al Ex Cuartel Juárez; se aconseja que se traslade a otro espacio educativo del Centro Escolar para hacer más eficiente el servicio Extraedad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro de las instalaciones del Ex Cuartel Juárez y calle Isauro Venzor 1312-A pte. con clave catastral 4006029 a la Secretaria de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se recomienda que se traslade a otro espacio educativo al Centro Escolar "Carmen Romano de López Portillo" para hacer más eficiente el servicio Extraedad.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 08 de Septiembre de 2004, recibida con fecha 09 de septiembre del mismo año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Industrial Nuevo Durango II, con superficie de 16,298.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 174.25 ml. con casas habitación; al Sur en 116.55 ml. con calle Paseo del Roble; al Este en 101.60 ml. con calle Ebano; al Oeste en 70.15 ml. con calle Sin Nombre y al Suroeste en 59.75 ml. con calle Sin Nombre.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las Sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. Para lo cual, se giró oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

1) El Fraccionamiento está limitado al oriente y norte por un canal de riego derivado de la Presa de Ferrería; en el terreno solicitado, se levantan tres aulas prefabricadas; dos corresponden a una primaria y una al Jardín de Niños. Las construcciones están invadiendo área municipal.

2) Las escuelas más próximas ambas en el fraccionamiento Benito Juárez son: a 1,150 metros el Jardín de Niños “Francisco Castillo Nájera” y a 1,100 metros la escuela primaria “Leyes de Reforma” esta distancia se midió siguiendo el camino del bordo del canal, debido a la carencia de puentes.

3) La información de referencia proporcionada por la Secretaría de Educación, contiene información ambigua pues no señala como centros escolares más próximos los ubicados en el fraccionamiento Benito Juárez, por su parte indica como referencia los centros escolares del fraccionamiento Valle del Mezquital, notoriamente más distantes.

4) Se está construyendo un nuevo fraccionamiento (Los Pinos) junto al desarrollo actual, que implicará en un futuro, mayor demanda de servicios.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan las siguientes recomendaciones:

1) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4, esto significa que el Fraccionamiento Nuevo Durango II (San Salvador), se trata de un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona, está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal con estructura familiar nuclear.

2) El fraccionamiento San Salvador (Nuevo Durango II), tiene una capacidad autorizada de 722 viviendas; el Fraccionamiento Los Pinos tiene 580 viviendas en desarrollo, lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado y una vez alcanzado el límite máximo de población, ésta disminuirá gradual y constantemente en los siguientes 25 años. En 10 años decrecerá de manera acelerada la demanda de servicios de preescolar y en 15 disminuirá en la misma proporción la demanda de servicios de educación primaria.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; se justifica la construcción de escuelas de educación preescolar y primaria en el Fraccionamiento San Salvador (Nuevo Durango II), por lo que es viable otorgar en donación 3,500 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: 2,000 metros cuadrados para la construcción de una escuela primaria en dos niveles con capacidad para 480 alumnos por turno y 1500 metros cuadrados para la construcción de un jardín de niños con capacidad de 180 niños por turno.

Las áreas de donación sugeridas, se establecen con base a la demanda proyectada para estos planteles y fundamento en la zona NMX R-003-SCFI-2004 Escuelas- Selección de terrenos para construcción requisitos. La Secretaría de educación del Estado, solicita 9,779.4 metros cuadrados sin justificar plenamente los razonamientos para un terreno de esa dimensión fuera de norma.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporaciòn de 3,500 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento San Salvador

(Nuevo Durango II), orientados hacia la calle Ebano y Paseo del Roble.
SEGUNDO.- Se autoriza la donación pura y gratuita de 3,500 metros cuadrados del área de donación, inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento San Salvador (Nuevo Durango II), los cuales deberán estar orientados hacia la calle Ebano y Paseo del Roble; a la Secretaría de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se recomienda dejar libre y sin invadir los 12,798.99 metros cuadrados restantes, los cuales serán destinados para áreas recreativas y deportivas.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Las Bugambilias; a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 09 de septiembre de 2004, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Bugambilias, con una superficie de 1,800 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 60.00 ml. con calle Flor de Jacaranda; al Suroeste en 60.00 ml. con calle Flor de Jamaica, al Noroeste en 30.00 ml. con manzana G, 12.00 ml. con calle Primera Cerrada de Flor de Sauco y 30.00 ml. con manzana F; y al sureste en 30.00 ml. con manzana I, 12.00 ml. con privada cerrada de Noche Buena y 30.00 ml. con manzana H.

SEGUNDO.- Que del dato precisado con anterioridad, encontramos ambigüedad en la solicitud pues mientras que solicitan una superficie de 1,800 metros cuadrados, las medidas y colindancias corresponde a un terreno de otra superficie y ubicación de aproximadamente 4,320.00 metros cuadrados. Si bien es cierto que en dicho fraccionamiento, existen otras dos áreas de donación al municipio, ambas de 1,800 metros cuadrados, los datos proporcionados en la solicitud que nos ocupa, no corresponden a las medidas y colindancias de dichas áreas.

TERCERO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las Sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. Para lo cual, se giró oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente.

CUARTO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

1) En el terreno solicitado se levanta una escuela de material prefabricado, denominado Jardín de Niños “Hermenegildo Galeana”, invadiendo área de donación del municipio y está cercada con malla ciclónica y postes de madera.

2).- Las escuelas más próximas ambas en la colonia Octavio Paz son: a 700 metros Jardín de Niños Octavio Paz y a 600 metros Escuela Primaria Chimalpopoca; contrariamente a información proporcionada por la Secretaría de que las escuelas más próximas son a 2 kilómetros la escuela primaria y a 1.5 el jardín de niños.

3).- Las Escuelas aproximas mencionadas con anterioridad y que se ubican en la Colonia Octavio paz, son de material prefabricado, carecen de aulas construidas.

4).- Entre los dos asentamientos se levanta la Escuela Secundaria Estatal “Nicolás Bravo”, en un predio de 22000 metros cuadrados, estando ocupando menos del 15% del terreno.

5).- NO hay acrecencia de servicios escolares en la Zona.

QUINTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan las siguientes recomendaciones:

1) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-4,

esto significa que el Fraccionamiento Bugambulias se trata de un área urbana con capacidad demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona, está limitada a 522 viviendas, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal.

2) Lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado y una vez alcanzado el límite máximo de población, ésta disminuirá gradual y constantemente en los siguientes 25 años. En 10 años, decrecerá de manera acelerada la demanda de servicios educativos de preescolar y en 15 años disminuirá en la misma proporción la demanda de servicios de educación primaria.

SEXTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; y la capacidad de absorción de las escuelas cercanas, no se justifica la construcción de escuelas en el fraccionamiento Bugambilias, por lo que se deberá retirar las construcciones prefabricadas que invaden la propiedad municipal, pues en un radio mejor a un kilómetro se encuentra disponibilidad de servicios educativos, con capacidad de absorción de la demanda proyectada para los próximo 20 años. El fraccionamiento carece de espacios recreativos y áreas verdes, lo que reduce la calidad de vida de los habitantes de la zona, por lo que, el destino de esas áreas es para jardín y áreas deportivas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Las Bugambilias; a la Secretaría de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se recomienda el desalojo del área invadida en el Fraccionamiento Bugambulias, pues a juicio de este Ayuntamiento, no se justifica la construcción de instituciones educativas en el fraccionamiento en mención.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en caso de negativa de los invasores de área propiedad municipal, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Bugambilias.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 15 de octubre de 2004, recibida con fecha 20 de octubre del mismo año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Los Encinos, con superficie de 2,773.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 13.00, 1.00, 20.75 y 12.00 ml. con calle Sin Nombre y cerrada de Olmos; lotes 1, 2, 3 y 9; al Suroeste en 97.25 ml. con propiedad privada; al Sureste en 52.00 ml. con calle Sin Nombre y al Noreste en 40.00 y 12.60 ml. con lotes 5, 6, 7, 8, 9 y Avenida Constelaciones.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las Sesiones de Trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a titulo gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. Para lo cual, se giró oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

1) En el terreno solicitado se levanta una aula de material prefabricado, sin denominación; el terreno se encuentra localizado al extremo distante del fraccionamiento, en un área convertida en depósito de escombros.

2).- El Jardín de Niños más próximo es en el fraccionamiento Villas del Guadiana I, a aproximadamente 900 metros.

3).- El terreno solicitado no tiene la mejor ubicación urbana para el desarrollo de un centro escolar; entre los fraccionamientos Encinos y Villas del Guadiana, se están construyendo dos nuevos fraccionamientos.

4).- No hay acrecencia de servicios escolares en la Zona.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan las siguientes recomendaciones:

1) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo H-5, vivienda unifamiliar de interés social, esto significa que se trata de un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona, está limitada a 257 viviendas, manteniendo un crecimiento demográfico lineal con estructura familiar nuclear.

2) Lo anterior significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado y una vez alcanzado el límite máximo de población, ésta disminuirá gradual y constantemente en los siguientes 25 años. En 10 años, decrecerá de manera acelerada la demanda de servicios educativos de preescolar.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada; y la capacidad de absorción de las escuelas cercanas, no se justifica la construcción de escuelas en el fraccionamiento Los Encinos. De acuerdo a la demanda proyectada de este fraccionamiento y dos fraccionamiento en construcción, se recomienda la construcción de un centro educativo a mediano plazo, en uno de los nuevos fraccionamientos, de tal forma que el servicio sea equidistante entre los diversos centros de población.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Los Encinos a la Secretaría de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.
SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se recomienda el desalojo del área invadida en el Fraccionamiento Los Encinos, pues a juicio de este Ayuntamiento, no se justifica la construcción de instituciones educativas en el fraccionamiento en mención.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en caso de negativa de los invasores de área propiedad municipal, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Los Encinos.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para el área de boliche a MM Cinemas Durango y/o Diversia Fun Center S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por MM Cinemas Durango y/o Diversia Fun Center S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador N° 1107 en la colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para el área de boliche que consta de 10 líneas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la negociación MM Cinemas Durango y/o Diversia Fun Center S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para el área de boliche que consta con 10 líneas, ubicada en Felipe Pescador N° 1107 en la colonia Esperanza.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de

las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;

III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a MM Cinemas Durango y/o Diversia Fun Center S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para el área de boliche que consta con 10 líneas, ubicada en Felipe Pescador N° 1107 en la colonia Esperanza, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico al C. José Antonio Delgado Tinoco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Delgado Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar # 298 en la Colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Delgado Tinoco, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico, con cuatro mesas, ubicado en calle Simón Bolívar N° 298 en la Colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;

III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Antonio Delgado Tinoco, la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico, con cuatro mesas, ubicado en calle Simón Bolívar N° 298 en la Colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un establecimiento de video juegos a la C. Gudelia Castro Montoya.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gudelia Castro Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2 da. Privada Universidad N° 109 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de videojuegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gudelia Castro Montoya, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de video juegos con 5 consolas, ubicado en calle Ocampo N° 222 en el Barrio de Analco, en un horario de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:00 a 19:00 horas sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0097/05 de fecha 18 de Enero de 2005, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

TERCERO: Así mismo en visita realizada por personal del departamento de esta Comisión, se pudo comprobar que el local no cuenta con la razón social correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gudelia Castro Montoya, la apertura y funcionamiento de un establecimiento de video juegos con 5 consolas, ubicado en calle Ocampo N° 222 en el Barrio de Analco, en un horario de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:00 a 19:00 horas sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un billar denominado “El Búho”al C. Cipriano González Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano González Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 479 en la colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano González Avila, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar denominado "El Búho", constara con cinco mesas de billar y una de carambola, así mismo realizara la venta de refrescos, botanas (diversas), cigarros y demás golosinas, ubicado en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma contraviene los requisitos establecidos por el artículo 5 fracción II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0528/05 de fecha 01 de Abril de 2005, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

> II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano González Avila, la apertura y funcionamiento de un billar denominado "El Búho", que contará con cinco mesas de billar y una de carambola, así mismo realizara la venta de refrescos, botanas (diversas), cigarros y demás golosinas, ubicado en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta picada en la vía pública al C. Juan Diego Zapata Retana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Diego Zapata Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herreros N° 115 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de fruta picada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Diego Zapata Retana, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 mts., con venta de fruta picada, a ubicarlo en Av. Carrola antes Canelas y calle Yucatán en la colonia Miramar, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Av. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Diego Zapata Retana, instalar un puesto semifijo de 2.00 mts., con venta de fruta picada, a ubicarlo en Av. Carrola antes Canelas y calle Yucatán en la colonia Mira Mar, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en la vía pública al C. Salvador Durón Alonso.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Durón Alonso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 209 Predio la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Durón Alonso, solicita autorización para realizar la venta de frutas en una camioneta, a ubicarla en calle Delia en el Predio la Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar la camioneta en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Durón Alonso, realizar la venta de frutas en una camioneta, a ubicarla en calle Delia en el Predio la Virgen, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública a la C. Margarita Lozoria Robles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Lozoria Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala N° 128 en la colonia Anahuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública.
Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Margarita Lozoria Robles, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., con venta de comida (gorditas y hamburguesas etc.), a ubicarlo en la colonia Gardenias, en un horario de 17:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto de manera permanente

en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Lozoria Robles, instalar un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., con venta de comida (gorditas y hamburguesas etc.), a ubicarlo en calle Armando del Castillo Franco en la colonia Gardenias, en un horario de 17:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Manuel Alejandro Sifuentes Santillán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Sifuentes Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Porfirio Martínez N° 405 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Alejandro Sifuentes Santillán, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Juan Escutia entre Teresa de Calcuta y Batallón de San Patricio en la colonia el Refugio, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alejandro Sifuentes Santillán, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Juan Escutia entre Teresa de Calcuta y Batallón de San Patricio en la colonia el Refugio, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hot dogs en la vía pública al C. Carlos Alonso Mc Gregor López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alonso Mc Gregor López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco Sarabia N° 832 entre Luna y Mina Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hot dogs en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alonso Mc Gregor López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00 x 1.50 mts., con venta de hot dogs, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia N° 832 entre Luna y Mina en la Zona Centro, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alonso Mc Gregor López, instalar un puesto semifijo de 1.00 x 1.50 mts., con venta de hot dogs, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia N° 832 entre Luna y Mina en la Zona Centro, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile seco, frijol y productos del campo en una camioneta en la vía pública al C. Juan Manuel Avila Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Avila Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ignacio Allende N° 120 en le colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de chile seco, frijol y productos del campo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Avila Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de chile seco, frijol y productos del campo en una camioneta, a ubicarse en calle Nicolás Luna en la colonia el Refugio, frente al Templo Evangélico y Esc. Ignacio Zaragoza, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el vehículo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las

Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Avila Alvarez, realizar la venta de chile seco, frijol y productos del campo en una camioneta, a ubicarse en calle Nicolás Luna en la colonia el Refugio, frente al Templo Evangélico y Esc. Ignacio Zaragoza, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churritos y bolis en cuatro hieleras en la vía pública al C. Antonio Pérez Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Pérez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Raúl Caballero Escamilla N° 143 en el Fracc. Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces, churritos y bolis en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Pérez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churritos y bolis en cuatro hieleras (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en calle 13 en el Fraccionamiento Bosques del Valle entre las calles 7 y 8, en un horario de 11:00 a 11:35 y de 13:00 a 13:40 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica al exterior de la Institución se incrementaría el número de comercio que ya existen en esa área y esto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal tanto de los niños como de las personas que acuden a dicha Institución Educativa. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Pérez Martínez, realizar la venta de dulces, churritos y bolis en cuatro hieleras (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en calle 13 en el Fraccionamiento Bosques del Valle entre las calles 7 y 8, en un horario de 11:00 a 11:35 y de 13:00 a 13:40 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un bracero para el cocimiento de pescado en la vía pública al C. Gaspar Molina Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gaspar Molina Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Xicotecan N° 26 en el Fraccionamiento los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un bracero para el cocimiento de pescado en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gaspar Molina Rodríguez, solicita autorización para instalar un bracero para el cocimiento de pescado, a ubicarlo al exterior del domicilio en calle Nicolás Luna N° 198 A en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica, ocuparía parte de la banqueta y esto ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gaspar Molina Rodríguez, instalar un bracero para el cocimiento de pescado, a ubicarlo al exterior del domicilio en calle Nicolás Luna N° 198 A en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta en la vía pública al C. Pedro Simental García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Simental García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitzalán N° 500 en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Simental García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarla en Libertad antes de llegar al Blvd. Dolores del Río en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 11:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el mueble en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Av. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Simental García, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarla en Libertad antes de llegar al Blvd. Dolores del Río en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 11:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos en la vía pública al C. Pedro Martínez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Martínez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez N° 313 Nte. en zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de tacos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Martínez Gutiérrez, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos (1.15x2.30 mts.) a ubicarlo en calle Francisco Villa en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Martínez Gutiérrez, instalar un triciclo con venta de tacos (1.15x2.30 mts.) a ubicarlo en calle Francisco Villa en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada en la vía pública al C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuitlahuac N° 226 en el Fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., cocn venta de comida preparada, a ubicarlo en Av. Cuitláhuac N° 226 entre Av. Tres Culturas y Uxmal en el Fraccionamiento Huizache II, en un horario de 07:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pomposo Raymundo Aguilera Carrera, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de comida preparada, a ubicarlo en Av. Cuitláhuac N° 226 entre Av. Tres Culturas y Uxmal en el Fraccionamiento Huizache II, en un horario de 07:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan De la Cruz Soto Silos

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan de la Cruz Soto Silos; con domicilio para recibir notificaciones en calle Porras No. 303, de la Zona Centro; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Juan De la Cruz Soto Silos, de fecha 04 de mayo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice un mini súper con venta de cerveza, vinos y licores (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en carretera a Parral Km. 17.2.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica en zona despoblada, solo se detectaron 2 casas habitación cercanas, las cuales se encontraban sin habitar pues al parecer solo las utilizan como de campo, el local está ubicado a pie de carretera a Parral, frente al Poblado Casa Blanca, se encuentra en obra negra, mide

aproximadamente 400 metros cuadrados, que se dividirá en dos locales, a este negocio le falta la enyesada y dar por terminada la parte de atrás en donde se instalará una puerta de emergencia, el local también cuenta con cuarto sanitario. Por lo anterior, el local no se encuentra en funcionamiento, pues no cuenta con infraestructura para el giro solicitado y por consiguiente no cuenta con productos de la canasta básica.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares que por su condición de zona despoblada, implica que se susciten problemas de orden público, como el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, teniendo como consecuencia problemas de inseguridad, faltas a la moral y de accidentes viales.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en zonas despobladas y con riesgo de que se susciten accidentes viales es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Juan De la Cruz Soto Silos; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Oralia Sariñana Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Oralia Sariñana Duarte; con domicilio para recibir notificaciones en calle Colima No. 208 de la colonia Valle del Guadiana; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Oralia Sariñana Duarte, de fecha 29 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice una licencia con giro de mini súper con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Colima No. 208 de la Col. Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de ésta Comisión, encontró que con fecha 14 de enero de 2005, se presento al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que no autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Oralia Sariñana Duarte, dando respuesta a su solicitud de fecha 08 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para verificar si las condiciones sociales y el entorno cumplían y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que trabajo social, auxiliar de ésta Comisión, acudió al domicilio señalado por el solicitante el negocio se encuentra sobre área comercial, razón por la cual, se detectaron al menos otros dos negocios con venta de embriagante en un radio de 300 metros aproximadamente; el lugar en que se solicita la licencia es un mini súper en donde se expenden todos los productos de la canasta básica.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que, se considera improcedente la autorización de negocios en lugares en donde ya se cuenta con esa venta, para no saturar la zona de comercialización de embriagantes; por lo que se confirma la negativa de autorizar una licencia para la venta de

bebidas alcohólicas en calle Colima No. 208 de la Col. Valle de del Guadiana.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de licencias en lugares en donde ya se cuenta con esa venta, es improcedente, esto con el fin, como se dijo con anterioridad, de evitar se sature y contamine de venta de embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Oralia Sariñana Duarte; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 625 al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Gerente de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte; con domicilio para recibir notificaciones en bulevar Francisco Villa y Potasio s/n, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 625, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Francisco Cortez López, Gerente de la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, de fecha 01 de mayo de 2005, recibida con fecha 02 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 625, ubicada actualmente en calle Francisco Saravia No. 940-A del Barrio de Tierra Blanca, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Río Yaqui No. 405 esquina con Blvd. Durango, de la colonia Valle del Sur y con giro de Restaurante bar.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende el cambio de domicilio y giro, se trata de una negociación denominada "El Rincón de España", este lugar cuenta con dos áreas de servicio, cocina amplia y en buenas condiciones de higiene y equipamiento, cuenta con sanitarios para damas y para caballeros también en buenas condiciones; en el lugar se cuenta con teléfono para clientes; el motivo por el que solicitan el cambio de giro, es por razón de que la mayoría de los platillos que se preparan van acompañados con vino tinto o blanco. Con respecto a la zona en que se pretende ubicar es comercial, con pocas casas habitación cercanas.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que se refiere a los requisitos para el otorgamiento de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera importante, hacer el señalamiento que el cambio de domicilio implica, la obligación de la empresa cervecera a abstenerse de surtir su producto en la negociación de la cual se retira la licencia, así como borrar todo tipo de publicidad de sus productos como la pinta de los colores característicos de dicha empresa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 625, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 625, para la venta de bebidas alcohólicas a la Empresa SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 589, a la C. María De la Paz Tecillo Barrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Tecillo Barreda; con domicilio para recibir notificaciones en General Mariano Monterde 805 del Fraccionamiento Los Fuentes; petición referente al cambio de titular de la licencia número 589 para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María De la Paz Tecillo Barrera, de fecha, recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en fecha 11 de abril 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 589, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Mariano Monterde No. 805, del Fraccionamiento Los Fresnos, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que la peticionaria solicita el cambio de titular, ante la eventualidad del fallecimiento del titular, el C. Gregorio Avalos Delgado, quien en vida fuera esposo de la solicitante.

La solicitante presenta copia de auto de declaración de herederos y nombramiento de albacea de fecha 17 de febrero de 2005, relativo al Juicio Sucesorio In testamentario de los bienes del señor Gregorio Avalos Delgado, asentados en el Expediente No. 11/2005 del Juzgado Segundo de lo Familiar del Estado, en donde se declara como única y universal heredera y albacea de la sucesión de los bienes del C. Avalos Delgado, a la C. María De la Paz Tecillo Barrera.

TERCERO.- Que esta Comisión, estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 589, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María De la Paz Tecillo Barrera, en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el artículo 22 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.
Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 589, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. María De la Paz Tecillo Barrera.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 589, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María De la Paz Tecillo Barrera.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Filomeno Orona Gallegos, Pbro. Eduardo Gutierrez Vázquez y Arturo Rodríguez Martínez referente a la problemática de unos lotes de terreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Filomeno Orona Gallegos, Pbro. Eduardo Gutiérrez Vázquez y Arturo Rodríguez Martínez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Piñanona No. 232 del Fraccionamiento Jardines de Durango, petición referente a la problemática de unos lotes de terreno.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los C.C. Filomeno Orona Gallegos, Pbro. Eduardo Gutiérrez Vázquez y Arturo Rodríguez Martínez, de fecha 25 de enero de 2005, recibida con fecha 31 del mismo mes y año, se refiere a que se resuelva la problemática que tienen con los lotes de terreno que no pueden hacer uso de ellos, en razón de que los colonos del Fraccionamiento Jardines de Durango, no lo permiten argumentando que son áreas verdes de su propiedad.

SEGUNDO.- Que analizando el escrito presentado por los peticionarios, se desprende que:

1) No especifican la ubicación de los inmuebles de los cuales argumentan son propietarios;
2) No acreditan la propiedad de los inmuebles a través de documentos fehacientes, como escrituras de los inmuebles y su correspondiente inscripción al registro público de la propiedad.

TERCERO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes de los fraccionamientos, están catalogadas como áreas de donación al Ayuntamiento, Propiedad Municipal, esto es, que son bienes de dominio publico, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa comprobación de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines del servicio público y; las áreas verdes, parques y jardines, son servicios que se prestan a los ciudadanos aledaños a dichos lugares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Filomeno Orona Gallegos, Pbro. Eduardo Gutierrez Vázquez y Arturo Rodríguez Martínez; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la revocación del Resolutivo N° 7354 referente a la autorización de funcionamiento de un local de video juego a nombre de la C. Ma. del Carmen Martínez Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Carmen Martínez Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 423 entre Diente de León y Jacinto en el Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia de funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Carmen Martínez Vázquez, solicita autorización para dar de baja su licencia de funcionamiento de un local de video juegos, ubicada en calle Amapola N° 227 “A” en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que la solicitante manifiesta que desea dar de baja dicho negocio en virtud de que quien lo atendía eran sus hijos y por los horarios de sus

estudios ya no les es posible, por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la revocación del Resolutivo N° 7354 publicado en la Gaceta N° 128, referente a la autorización de funcionamiento de un local de video juego, ubicada en calle Amapola N° 227 "A" en el Fraccionamiento Jardines de Durango a nombre de la C. Ma. del Carmen Martínez Vázquez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos en la Plaza de Armas a la C. Hna. María Esperanza Vargas Ibáñez, del Instituto Médico Social "San Francisco de Asis" A.C..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Hna. María Esperanza Vargas Ibáñez, del Instituto Médico Social "San Francisco de Asis" A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez N° 1114 en la colonia 20 de noviembre, Cd. Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de productos en la plaza de Armas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Hna. María Esperanza Vargas Ibáñez, del Instituto Médico Social "San Francisco de Asis" A.C., solicita autorización para que los días domingos en un horario de 17:00 a 21:00 horas, puedan ofrecer los productos que elaboran en la Institución en la plaza de Armas, a beneficio de la "Casa-Hogar de la madre soltera"

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, es una plaza pública, así mismo es área del centro histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hna. María Esperanza Vargas Ibáñez, Instituto Médico Social "San Francisco de Asis" A.C., realizar la venta de productos que se elaboran en dicha Institución, los días domingos en un horario de 17:00 a 21:00 horas, y se pretendía ubicar en la plaza de Armas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Josué Orozco García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Josué Orozco García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Playa Roqueta N° 805 en el Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tacos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Josué Orozco García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80x1.60 mts., con venta de tacos y refrescos, denominado "tacos al ranchero", a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josué Orozco García, instalar un puesto semifijo de 1.80x1.60 mts., con venta de tacos y refrescos, denominado "tacos al ranchero", el cual pretendía ubicarse en Prolongación Pino Suárez en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. de los Angeles Aldaba Pasillas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Aldaba Pasillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fco. I Madero N° 305 en la colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de los Angeles Aldaba Pasillas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., para realizar la venta de gordas y burritos, a ubicarlo en Carr-Parral Km. 10.40 frente a la Empresa Maderera Pinelli, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Aldaba Pasillas, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., y realizar la venta de gordas y burritos, el cual ubicaría en Carr-Parral Km. 10.40 frente a la Empresa Maderera Pinelli, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Cesario Sifuentes Hernández

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cesario Sifuentes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ideales de Justicia N° 115 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cesario Sifuentes Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., y realizar la venta de gordas y burros, a ubicarlo a un costado de Soriana Madero y de la tienda Copel, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cesario Sifuentes Hernández, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., y realizar la venta de gordas y burros, el cual pretendía ubicarse en calle Prol. González de la Vega a un costado de Soriana Madero y de la tienda Copel, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache en la vía pública al C. Juan Ibarra Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Ibarra Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles N° 200 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tepache en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ibarra Olivas, solicita autorización para realizar la venta de tepache en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle acceso al Colegio de Bachilleres N° 9 Lomas, adyacente a parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser acceso a una Institución Educativa, así mismo es un área de estacionamiento, y existe mucho trafico peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ibarra Olivas, realizar la venta de tepache en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en calle acceso al Colegio de Bachilleres N° 9 Lomas, adyacente a parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de duros de puerco, harina y refrescos en la vía pública al C. Alberto García Alonso.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto García Alonso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Llamarada N° 400 en la colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de duros de puerco en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alberto García Alonso, solicita autorización para realizar la venta de duros de puerco, harina y refrescos, en una vitrina sobre un triciclo (en un espacio de 1.00x1.50 mts.), a ubicarse frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, entre las calles Prolongación 5 de Febrero y Prolongación Pino Suárez (según croquis), en un horario de las 12:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, así mismo es un área verde y son calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto García Alonso, realizar la venta de duros de puerco, harina y refrescos, en una vitrina sobre un triciclo (en un espacio de 1.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, entre las calles Prolongación 5 de Febrero y Prolongación Pino Suárez (según croquis), en un horario de las 12:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Pablo Granados Lazalde.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Granados Lazalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lamda N° 211 en el Fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Granados Lazalde, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., y realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, a ubicarse en calle Lamda N° 211 en el Fraccionamiento 20 de Noviembre II, entre calle Beta y Sigma frente a la Escuela Secundaria Reyes Heroles, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Grandos Lazalde, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., y realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada, el cual pretendía ubicarse en calle Lamda N° 211 en el Fraccionamiento 20 de Noviembre II, entre calle Beta y Sigma frente a la Escuela Secundaria Reyes Heroles, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Cirila Soriano Jaloma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cirila Soriano Jaloma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hojalateros N° 174 en el Fracc. Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cirila Soriano Jaloma, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x.45 mts., y realizar la venta de hamburguesas, tacos, gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Hojalateros N° 174 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez N° I, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cirila Soriano Jaloma, instalar un puesto fijo de 2.00x.45 mts., y realizar la venta de hamburguesas, tacos, gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Hojalateros N° 174 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez N° I, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública a la C. Graciela González Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela González Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 759 Int. 1 en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida preparada en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela González Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., con venta de comida, a ubicarlo en calle María Bayona casi esq. con Prolongación Pino Suárez en la Colonia Santa Fe, en un horario de 8:30 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela González Moreno, instalar un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., con venta de comida, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona casi esq. con Prolongación Pino Suárez en la Colonia Santa Fe, en un horario de 8:30 a 13:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Martínez Rocha.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Martínez Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Guaymas N° 626 en el Fracc. Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de barbacoa en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Martínez Rocha, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, a ubicarlo en calle Nazas y Pino Suárez en la colonia Olga Margarita en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que en esa ubicación ya existe un permiso y de autorizar un nuevo permiso, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Martínez Rocha, instalar un triciclo y realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Nazas y Pino Suárez en la colonia Olga Margarita en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un carrito al C. José Antonio Ibarra Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Ibarra Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco I Madero N° 510 en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tacos rancheros en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Ibarra Salas, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un carrito movible con tanque de gas de 10 kg., a ubicarse en calle Puerto de Ensenada entre Prol. Guadalupe en la colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 12:00 p.m. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Ibarra Salas, realizar la venta de tacos rancheros en un carrito movible con tanque de gas de 10 kg., el cual pretendía ubicarse en calle Puerto de Ensenada entre Prol. Guadalupe en la colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 12:00 p.m. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. del Socorro Montelongo Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Montelongo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra N° 314 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Socorro Montelongo Herrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos, jugos y yukis, en un puesto semifijo de 3.80x1.90 mts., a ubicarlo en calle Julio Ibarra y División Durango en la colonia Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Socorro Montelongo Herrera, realizar la venta de alimentos preparados, refrescos, jugos y yukis, en un puesto semifijo de 3.80x1.90 mts., la cual se pretendía ubicar en calle Julio Ibarra y División Durango en la colonia Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa de res en un triciclo a la C. Ana María Juárez Serrano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Juárez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama N° 332 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de barbacoa de res en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Juárez Serrano, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de barbacoa de res, a ubicarlo en calle Flamingos y calle IV Centenario en la colonia Silvestre Revueltas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Juárez Serrano, realizar la venta de barbacoa de res en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Flamingos y calle IV Centenario en la colonia Silvestre Revueltas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. de los Angeles Núñez Floriano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Núñez Floriano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas N° 617 en la colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo y realizar la venta de gorditas, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de los Angeles Núñez Floriano, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de gorditas, a ubicarlo sobre el Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas, en un horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Núñez Floriano, instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de gorditas, el cual pretendía ubicar sobre el Blvd. de las Rosas en la colonia José Revueltas, en un horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en la vía pública al C. José Rubén Fernández Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rubén Fernández Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Huitzilopoztli N° 223 en la colonia Atzcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto removible y realizar la venta de comida rápida, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rubén Fernández Cisneros, solicita autorización para instalar un puesto removible de 2.00x3.00 mts., y realizar la venta de comida rápida (gorditas, burros, tortas etc.) así como refrescos y jugos, a ubicarlo en calle José Martín del Campo entre Gines Vázquez del Mercado y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al José Rubén Fernández Cisneros, instalar un puesto removible de 2.00x3.00 mts., y realizar la venta de comida rápida (gorditas, burros, tortas etc.) así como refrescos y jugos, el cual pretendía ubicar en calle José Martín del Campo entre Gines Vázquez del Mercado y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. José Luis Gallegos Chávez

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Gallegos Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acoluas N° 212 en el Fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Gallegos Chávez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, específicamente mariscos en un puesto movible de 1.90x2.90 mts., a ubicarlo en Circuito Interior frente a la gasolinera Don Alfonso en el Fraccionamiento El Eden, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gallegos Chávez, realizar la venta de alimentos, específicamente mariscos en un puesto movible de 1.90x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior frente a la gasolinera Don Alfonso en el Fraccionamiento El Edén, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de asada en la vía pública al C. Jesús José Ibarra Marrufo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús José Ibarra Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dos N° 411 en el Fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús José Ibarra Marrufo, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Prol. Guadalupe frente a la Av. Puerto de Ensenada, en la explanada de los Insurgentes a un lado de la caseta de los camiones rojos y taxis plus, en un horario de 18:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús José Ibarra Marrufo, realizar la venta de tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Prol. Guadalupe frente a la Av. Puerto de Ensenada, en la explanada de los Insurgentes a un lado de la caseta de los camiones rojos y taxis plus, en un horario de 18:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo en la vía pública al C. Manuel Campos Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Campos Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. 5 de Julio N° 107 en la colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de tacos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Campos Torres, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo (1.50x1.00 mts.), a ubicarlo en calle Ex campo Deportivo y Baca Ortíz en Zona Centro, en un horario de17:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Campos Torres, realizar la venta de tacos en un triciclo (1.50x1.00 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Ex campo Deportivo y Baca Ortíz en Zona Centro, en un horario de17:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías de palma del estado de Oaxaca a la C. Catalina León López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina León López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero N° 704 en la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de artesanías en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Catalina León López, solicita autorización para realizar la venta de artesanías de palma originaría del estado de Oaxaca, a ubicarse en calle 20 de Noviembre y Constitución, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, en un espacio a ocupar de 1.00x.50 mts.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina León López, realizar la venta de artesanías de palma originaría del estado de Oaxaca, la cual se pretendía ubicar en Av. 20 de Noviembre y Constitución en el Primer cuadro de la ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, en un espacio a ocupar de 1.00x.50 mts.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías de palma del estado de Oaxaca a la C. Araceli Acevedo Pozos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli Acevedo Pozos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero N° 704 en la colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de artesanías en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Araceli Acevedo Pozos, solicita autorización para realizar la venta de artesanías de palma originaría del estado de Oaxaca, a ubicarse en calle 5 de Febrero entre las calles de Constitución y Juárez frente a la Plaza de Armas, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, en un espacio de 1.00x.50 mts.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Acevedo Pozos, realizar la venta de artesanías de palma originaría del estado de Oaxaca, la cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero entre las calles de Constitución y Juárez frente a la Plaza de Armas en la zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, en un espacio de 1.00x.50 mts.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública al C. Efrén Luna Briceño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Efrén Luna Briseño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora N° 2003 en la colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Efrén Luna Briseño, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas puestas sobre rejas, a ubicarse frente a la gasolinera, Blvd. Domingo Arrieta y Av. Tornel, en un espacio a ocupar de 3.00x1.00 mts., de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén Luna Briseño, realizar la venta de fruta de la temporada en bolsas puestas sobre rejas, a ubicarse frente a la gasolinera, Blvd. Domingo Arrieta y Av. Tornel, en un espacio a ocupar de 3.00x1.00 mts., de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve en un triciclo en la vía pública a la C. Leticia Rodríguez Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Rodríguez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Echegaray N° 305 en la colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de nieve en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Rodríguez Soto, solicita autorización para realizar la venta de nieve en un triciclo, únicamente los días domingos, a ubicarse en calle 5 de Febrero al exterior de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en un horario de 11:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Rodríguez Soto, realizar la venta de nieve en un triciclo, únicamente los días domingos, la cual se pretendía ubicar en calle 5 de Febrero al exterior de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en un horario de 11:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública a la C. Graciela González Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Graciela González Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 759 Int. 1 en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de comida, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Graciela González Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., y realizar la venta de comida, a ubicarse en calle Francisca Escarcega casi esq. con calle Guadalupe Revilla en la colonia del Maestro, en un horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela González Moreno, instalar un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., y realizar la venta de comida, el cual pretendía ubicar en calle Francisca Escarcega casi esq. con calle Guadalupe Revilla en la colonia del Maestro, en un horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache en la vía pública al C. Juan Ibarra Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Ibarra Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles N° 200 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tepache en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ibarra Díaz, solicita autorización para realizar la venta de tepache en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., para ubicarse en la calle San Miguel de Cruces entre Santa María de Ocotan y Milpillas en el Fraccionamiento la Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ibarra Díaz, realizar la venta de tepache en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en la calle San Miguel de Cruces entre Santa María de Ocotan y Milpillas en el Fraccionamiento la Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de dulces y alimentos en la vía pública a la C. Alejandra Domínguez Barrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Domínguez Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Prieto N° 596 en la colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces y alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Domínguez Barrera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de dulces y alimentos, a ubicarlo en calle Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Domínguez Barrera, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de dulces y alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Manganeso y Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta fresca de la temporada en la vía pública al C. José Vicente Corral Alarcón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :
A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Vicente Corral Alarcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Río Lerma N° 205 en la colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Vicente Corral Alarcón, solicita autorización para realizar la venta de fruta fresca de la temporada en un aparador (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en

calle Gral. Vicente Guerrero y Jerónimo Hernández, en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Vicente Corral Alarcón, realizar la venta de fruta fresca de la temporada en un aparador (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en calle Gral. Vicente Guerrero y Jerónimo Hernández, en la colonia Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Maximiano Castro Nava.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Maximiano Castro Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 1205 en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de barbacoa y refrescos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximiano Castro Nava, solicita autorización para la instalación de un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de barbacoa y refrescos, a ubicarse en calle Río Papaloapan entre el Blvd. Durango y Av. Universidad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximiano Castro Nava, instalar de un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de barbacoa y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan entre el Blvd. Durango y Av. Universidad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. César Isaac Arrieta Marrufo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Isaac Arrieta Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 N° 406 en el Fraccionamiento Los Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Isaac Arrieta Marrufo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de tacos, burros y hamburguesas, a ubicarlo en Av. General Tornel entre Paseo de los Jilgueros y calle Flamingos, en la colonia IV Centenario, en un horario de 18:00 a 04:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Isaac Arrieta Marrufo, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de tacos, burros y hamburguesas, el cual pretendía ubicar en Av. General Tornel entre Paseo de los Jilgueros y calle Flamingos, en la colonia IV Centenario, en un horario de 18:00 a 04:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro, al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Unico de Constructora Gam, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 913/05, que contiene la petición del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Unico de Constructora Gam, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 813 Pte. Zona Centro de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro que se ubica en calle Las Aguilas No. 126 en colindancia al Fraccionamiento Las Aguilas, en la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la Fracción I del Artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de octubre del 2004, mediante oficio No. 1584/04 el Arq. Humberto Rosales Badillo, quien

fungía como Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en calle Las Aguilas 126 de esta ciudad, se localiza en la zona D sector No. 10 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre del 2004 mediante Oficio No. DP-XHH-342/04, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Puerta de Hierro, de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre del 2004, mediante el Oficio DG-ST-334/04 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el fraccionamiento Puerta de Hierro.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el Artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre os mismos se ejecuten serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Puerta de Hierro, y que se ubica en calle Las Aguilas número 126 en colindancia con el fraccionamiento Las Aguilas al Norte de la Ciudad, al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, Administrador Unico de Constructora Gam, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	$ 25,536.68
Costo de la licencia de urbanización	$ 10,698.55
Total	$ 36,235.23

NOTA: La licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para que, de manera coordinada, se logre un abasto suficiente de agua a las comunidades del municipio que así lo requieran.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Urbanos y de Protección Civil nos fue turnada para su estudio y resolución la iniciativa presentada por Julio Enrique Cabrera Magallanes, Octavo Regidor, con la representación de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de lograr la coordinación de esfuerzos en distintas dependencias de la Administración Pública Municipal relacionado con un adecuado suministro de agua potable, a distintas comunidades de nuestro municipio, en esta temporada de calor que inicia, además de iniciar un programa educativo de difusión sobre el uso adecuado del agua; lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que atendiendo a la contingencia climática derivada de la temporada de calor que inicia, es notorio el aumento en la demanda de suministro oportuno y permanente de agua potable, en diversos asentamientos de nuestro municipio, tanto de la zona rural como de la zona urbana, en específico, podemos señalar la demanda de comunidades como La Ferrería, El Durazno, Registrillo, El Nayar, las colonias Tlatelolco I y II, Soliceño Zona Sur, Gaviotas I,II y III, Cisnes I y II, 19 de Marzo, Luz del Carmen, Rincón de Lobos y Ampliación Gobernadores, por mencionar alguna de ellas.

SEGUNDO.- Que el agua, es un elemento fundamental para la vida humana y como recurso indispensable para la subsistencia y la salud de las personas, es un servicio público que está a cargo del Gobierno Municipal, atento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 Constitucional.

TERCERO.- Que como servicio público a cargo del municipio, es a través del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado que se pretende satisfacer esa necesidad colectiva; éste organismo público descentralizado que ha realizado grandes esfuerzos y ha incrementado la inversión en este rubro; sin embargo, el acelerado crecimiento de la población en nuestro municipio, tanto en el zona urbana como en la zona rural, propicia el aumento en la demanda de este servicio, agudizándose, precisamente en la temporada de calor que ya inició, por lo que se hace necesario encontrar una solución que permita el adecuado suministro del vital líquido, mediante la coordinación de dependencias como son, el propio SIDEAPA y las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y de Protección Civil, siempre y cuando estas no descuiden las tareas que les corresponden por su propia naturaleza.

CUARTO.- Que adicionalmente es necesario generar conciencia en la sociedad para un uso racional del agua, por lo que debe instrumentarse, desde el municipio, un programa educativo y de difusión, que haga énfasis en las formas de desperdicio que deben evitarse.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye al SIDEAPA, a la Dirección Municipal de Servicios Públicos y a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que, de manera coordinada, se logre un abasto suficiente de agua a las comunidades del municipio que así lo requieran, a través de la dotación de agua potable a través de un servicio gratuito pipas.

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección Municipal de Educación, para que, de manera coordinada con el SIDEAPA y la Dirección Municipal de Comunicación Social, se inicie un programa educativo y de difusión sobre una nueva cultura del agua en Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango presentada por el C. Jesús Edmundo Ravelo Duarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, proyecto de reforma, presentada por el Diputado Independiente a la Sexagésima Tercera Legislatura, Jesús Edmundo Ravelo Duarte por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa de mérito establece como premisa la necesidad de cambiar los marcos de participación política que la democracia representativa impone estableciendo nuevos mecanismos de participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que la iniciativa a estudio propone se adicione un segundo párrafo al artículo 5°; una fracción V y VI al artículo 17, corriéndose en su orden las actuales fracciones V y VI para pasar a ser VII y VIII respectivamente; se adicione una fracción VI al artículo 18; se adicione un segundo párrafo al artículo 25, así como una fracción IV al artículo 50; se adicione un párrafo segundo al artículo 107 y se adicione un párrafo segundo al artículo 130, todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Que la reforma planteada quedaría de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...
(Párrafo que se adiciona): En caso de que hayan transcurrido tres meses a partir de la fecha de presentación de la petición, sin que se haya obtenido respuesta por parte de la autoridad, la misma debe entenderse en sentido positivo a favor del peticionario.

Artículo 17.- Son prerrogativas del ciudadano duranguense:
I a IV...
V.- Participar en los referéndums y plebiscitos en los términos que señale la ley.
VI.- Presentar iniciativas de ley ante el Congreso del estado, según se establezca en la ley correspondiente.
VI a VII...

Artículo 18.- Son obligaciones del ciudadano duranguense:
I a V...
VI.- Participar en los referéndums y plebiscitos.

Artículo 25.- ...
(Párrafo que se adiciona): El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de, en términos de lo que disponga la ley correspondiente, revocar el mandato a los titulares de los órganos del poder público cuyo acceso al cargo derive de un proceso electoral.

Artículo 50.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:
I a III...
IV.- A los ciudadanos en los términos establecidos en la ley correspondiente, requiriéndose la firma de 10 mil ciudadanos.

Artículo 107.- Los habitantes del municipio tendrán derecho a voz ciudadana en los ayuntamientos.

Artículo 130.- ...
(Párrafo que se adiciona): Las adiciones o reformas a la Constitución, serán objeto de referéndum, en los términos que disponga la ley. Las adiciones o reformas a la Constitución, que incidan en decisiones políticas fundamentales, serán objeto de plebiscito en términos de lo establecido en la ley, según sus resultados las adiciones o reformas quedarán aprobadas o no.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión en sentido favorable a la iniciativa de reformas y adiciones materia del presente dictamen, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Sexagésima Segunda Legislatura.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, proyecto de reforma presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la Sexagésima Segunda Legislatura, que contiene iniciativa del decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el propósito de la iniciativa en estudio es para adicionar un párrafo segundo, al artículo 25 del TÍTULO SEGUNDO, Capítulo Primero “De la Soberanía” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a efecto de incorporar al texto constitucional las figuras de la Iniciativa Popular, el Plebiscito y el Referéndum, a fin de mejorar el impulso democratizador que involucre a todas las expresiones ideológicas de nuestro estado e instituya, en nuestra Ley Suprema Local, principios y conceptos democráticos centrales para enriquecer nuestra convivencia social. .

SEGUNDO.- Que dicha propuesta, adiciona un Párrafo Segundo al artículo 25 del TÍTULO SEGUNDO, Capítulo Primero “De la Soberanía” de la Constitución Política del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo Primero “De la Soberanía”

ARTÍCULO 25…
(Párrafo Segundo que se adiciona): “La iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum y las formas de participación ciudadana y vecinal del pueblo, serán reguladas por la Ley”.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- Se emite opinión en sentido favorable de la iniciativa en estudio, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

Segundo.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Tercera Legislatura.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, proyecto de reforma presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Tercera Legislatura, que contiene iniciativa del decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa a estudio pretende contribuir y promover una cultura de participación activa de los ciudadanos, en la democracia de nuestro Estado, esto, mediante la incorporación, a nuestra Constitución Local, de las figuras de participación ciudadana del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

SEGUNDO.- Que el propósito de los iniciadores es el de establecer el fundamento constitucional para que, en su momento, sea expedido el ordenamiento legal que contenga las disposiciones que regulen dichos instrumentos de democracia indirecta.

TERCERO.- Que la iniciativa que ahora se analiza establece la facultad del Instituto Estatal Electoral para que intervenga en las etapas preparatorias, en el desarrollo y en la emisión de resultados en los señalados procesos de consulta democrática indirecta, aprovechando así su infraestructura, experiencia y confiabilidad que ha adquirido dicho organismo electoral.

CUARTO.- Que esta iniciativa pretende adicionar, las fracciones VII y VIII del artículo 17, se adiciona la fracción VI del artículo 18, reformar el párrafo primero y de adicionar un párrafo décimo sexto al artículo 25, reformar el artículo 27, adicionar una fracción V al artículo 50, reformar la fracción XXVIII y adicionar la fracción XXVIII Bis del artículo 55, reformar la fracción XXXI y adicionar las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 70, adicionar un párrafo como tercero y adicionar los subsecuentes, pasando el tercero a ser cuarto del artículo 97, se agrega un inciso f) al artículo 105 y adicionar cuatro párrafos al artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17 ...
Fracciones I a VI.....
VII. Ejercer el derecho de iniciativa popular; y
VIII. Participar en el referéndum y plebiscito.
TERCERO.- Adiciona la fracción VI del artículo 18, en los siguientes términos:
ARTÍCULO 18…
Fracciones I a V …
VI. Participar en los procesos de referéndum y de plebiscito a que se convoque en los términos de esta Constitución y la Ley respectiva.

ARTÍCULO 25
La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, y la ejerce por medio de sus legítimos representantes y en forma directa a través del referéndum y el plebiscito en los términos establecidos en esta Constitución y las leyes respectivas. Todo poder público dimana del pueblo y se constituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar esta Constitución, así como las demás leyes que de ella emanen….

incisos a) al c)…
Los procesos de participación ciudadana de referéndum y plebiscito serán organizados por el Instituto Estatal Electoral en los términos previstos en la ley.

ARTÍCULO 27
El estado de Durango reconoce y adopta en su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, representativo, participativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa el Municipio Libre, de acuerdo con las bases que señala la Constitución General de la República.

ARTÍCULO 50…
Fracciones I a IV ....
V. A los ciudadanos duranguenses, en los términos de la ley respectiva. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

a) Tributario o fiscal, así como de egresos del Estado;
b) Régimen interno de los poderes del Estado; y
c) Las demás que determinen las leyes.

Cuando la iniciativa iniciada en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en términos de la Ley respectiva.

ARTÍCULO 55 ....
Fracciones I a XXVII ...
XXVIII. Solicitar al Instituto Estatal Electoral someta a referéndum total o parcial, leyes y decretos;
XXVIII Bis. Resolver sobre las iniciativas populares presentadas en los términos que establezcan las leyes respectivas;…
Fracciones XXIX a XXXIX ….

ARTÍCULO 70 .....
Fracciones I a XXXX ....
XXXI. Solicitar al Instituto Estatal Electoral someta plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de actos o decisiones de Gobierno consideradas como trascendentales para la vida pública del Estado;
XXXII. Solicitar al Instituto Estatal Electoral someta a referéndum total o parcial leyes o decretos expedidos por el Congreso del Estado; y
XXXIII. Las demás que expresamente le confiere esta Constitución y las Leyes reglamentarias respectivas.

ARTÍCULO 97 ...
El Tribunal Estatal Electoral sustanciará y resolverá en forma definitiva, las impugnaciones que se impongan en los procesos de referéndum y plebiscito.
....

ARTÍCULO 105 ...
Incisos a) al e) ....
f) Las bases generales para la celebración de referéndum y plebiscito en sus respectivos ámbitos de competencia…..

ARTÍCULO 130 ....
Fracciones I a IV ....
Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum por el Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los ciudadanos, en los términos que esta Constitución y la ley establezcan.
La resolución derivada del referéndum será vinculatoria cuando en el proceso hayan participado al menos el sesenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y de ellos al menos el sesenta por ciento se manifieste en el mismo sentido.
Si el resultado del referéndum es en el sentido de desaprobar la reforma o adición, el Congreso del Estado emitirá el decreto derogatorio que proceda en un plazo no mayor de quince días si se encuentra en periodo ordinario o bien, se encuentra en receso, en la sesión del periodo ordinario inmediato siguiente.
Dentro de los dos años contados a partir de la publicación de decreto derogatorio, resultado de un proceso de referéndum, no podrá expedirse reforma o adición en el mismo sentido de la derogada, salvo cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos imponga la obligación de hacer adecuaciones al marco constitucional local.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- Se emite opinión en sentido favorable de la iniciativa a estudio, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

Segundo.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que que emite opinión favorable a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango presentada por el C. Blas Rafael Palacios Cordero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, proyecto de reforma por el entonces Diputado del Partido de la Revolución Democrática, que contiene iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el iniciador expresa la necesidad de constituir una sociedad democrática, libre, sin discriminaciones, donde el eje principal de las transformaciones sean los campesinos, los indígenas, los trabajadores, las mujeres y los jóvenes.

SEGUNDO.- Que para ello, el iniciador considera necesario modificar las actuales formas de relación política, así como abrir espacios para que las ciudadanas y los ciudadanos se involucren, efectivamente, en las decisiones que afecten su vida y su destino, proponiendo se introduzca, en nuestra Constitución Política Local, el principio de participación ciudadana, la obligatoriedad de consultas por la vía del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, a través de la reforma de la fracción I y la adición de una fracción VI del artículo 17; reforma el primer párrafo y adiciona un párrafo decimocuarto al artículo 25; adiciona una fracción V y un párrafo al artículo 50; adiciona una fracción II Bis al artículo 55; adiciona una fracción XXXI al artículo 70; adiciona una fracción V al artículo 130, todos de la Constitución Política del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17
Son prerrogativas del ciudadano duranguense:
I.- Votar en las elecciones y participar en los procesos de plebiscito y referéndum a que se convoque en los términos que señala la ley.
II al VI ....
VII.- Participar del derecho de iniciar leyes.

ARTÍCULO 25
La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo y la ejerce por medio de la participación ciudadana y a través de sus legítimos representantes en los términos establecidos en esta Constitución. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar esta Constitución, así como las demás leyes que de ella emanen.
…
También, tendrá a su cargo la organización y el desarrollo de los procesos plebiscitarios y de referéndum, así como efectuar el cómputo de los resultados y dictar, en su caso, los actos jurídicos que sean necesarios en los términos de esta Constitución y la ley reglamentaria, para lograr la debida observancia de la voluntad de los electores.

ARTÍCULO 50
El derecho de iniciar Leyes y Decretos compete:
I al IV....
V. A los ciudadanos
En las iniciativas que presenten los ciudadanos, deberán acreditar el 1% del padrón de electores, debiendo suscribirlas e ir respaldadas con la firma y clave de la credencial de elector.

ARTÍCULO 55
El Congreso tiene las facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras y además para:
I …
II …
II BIS. Solicitar al Instituto Estatal Electoral, por más de la mitad de los legisladores presentes en la Cámara, se convoque al plebiscito o referéndum cuando así lo consideren conveniente.
III a la XXIX…

ARTÍCULO 70
Son facultades y obligaciones del Gobernador:
I a la XXX...
XXXI. Solicitar al Instituto Estatal Electoral se someta a referéndum total o parcial las reformas o adiciones a la presente Constitución, las leyes que expida el Congreso del Estado; así como convocar a plebiscito para realizar consultas vinculatorias en los términos que señale la ley sobre las decisiones o la conducta de los gobernantes.

ARTÍCULO 130
La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en esta Artículo:
I a la IV.....
V. Cuando las reformas o adiciones tengan por objeto modificar la forma de gobierno, las garantías individuales o cualquier otra norma trascendental para la vida del estado, deberán ser sujetas a plebiscito o referéndum.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- Se emite opinión en sentido favorable a la iniciativa a estudio, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

Segundo.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable a la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango presentada por la C. Yolanda De la Torre Valdez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, proyecto de reforma presentada por la entonces Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Segunda Legislatura, Yolanda De la Torre Valdez que contiene iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por decreto número 329, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura, se reformó el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer la prohibición de cualquier forma de discriminación en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que dicha reforma, en una terminología incorrecta, atendiendo a los criterios y definiciones de la Organización Mundial de la Salud, utiliza el término "capacidades diferentes", en lugar de reconocer que hablar de discapacidad implica asumir un término científico-político e incluso social, tal y como lo señala la iniciadora, que designa una condición, no una limitación, por lo que el término "capacidades diferentes" abre el espacio a la ambigüedad, por lo que se hace necesaria la reforma de mérito.

TERCERO.- Que el artículo a reformar quedaría, en su redacción de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- En el Estado de Durango, queda prohibida toda clase de servidumbre que implique la explotación o menoscabo de la dignidad de los trabajadores; igualmente queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil, o cualquier otra que atenta contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

Primero.- Se emite opinión a la iniciativa materia de análisis, en sentido favorable, en atención a las consideraciones que forman parte del presente resolutivo.

Segundo.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado el presente Resolutivo para los efectos a que se refiere la fracción I del artículo 130 de la Constitución Local.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye al Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, a efecto de que no permita que ningún espacio o actividad relacionada con espectáculos y la venta de bebidas alcohólicas sea otorgado para el usufructo o beneficio particular de ningún representante de elección popular o de funcionarios del Gobierno del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal, Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y la Comisión de Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y análisis, el Punto de Acuerdo propuesto por los regidores del Partido del Trabajo, para que el Comité de Festejos del 442 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango (sic) no permita que ningún espacio o actividad relacionada con espectáculos y la venta de bebidas con contenido alcohólico, sea otorgado para usufructo o beneficio particular de ningún representante de elección popular o funcionario del Gobierno Municipal en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango. Además para que el padrón de expositores, usuarios de espacios físicos y prestadores de servicios para la realización de los festejos de la ciudad sea considerada como información de acceso y dominio público; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Durango, tiene a su cargo la organización de los festejos de la fundación de la sociedad, eventos que tienen una connotación cultural, artística, pero a su vez un alto contenido económico, por la presencia de expositores de la industria y el comercio en las instalaciones de feria de Durango.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el Comité de Conmemoración integrado mediante resolutivo aprobado por este H. Ayuntamiento en sesión pública ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, incluye dentro de sus integrantes a los titulares o representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y de la Confederación de Patrones de la República Mexicana, organismos del sector privado que junto con el Comité tienen la obligación de presentar al Ayuntamiento un programa de actividades y un manual de operaciones además de la obligación de cumplir con la rendición de informe que señala el artículo 6º reformado del Decreto 128 publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de junio de 2002.

TERCERO.- Que mediante Gaceta Municipal de fecha 5 de febrero de 2005, fue aprobado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, el cual establece en sus artículos 1, 4, 5, 6, 28 fracción XXVI y 29, diversos preceptos que obligan a hacer pública la información emanada del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango.

CUARTO.- Que ha sido una constante de este Ayuntamiento 2004-2007, el transparentar la actuación de la autoridad municipal, evitando y combatiendo prácticas que pudieran considerarse como irregulares, actos en los cuales la transparencia y la rendición de cuentas propician su paulatina desaparición.

QUINTO.- Que las conductas que la propuesta de los regidores del Partido del Trabajo, propone, debe extenderse, no solo a los funcionarios que señala, sino a toda persona que pudiera beneficiarse de manera irregular y obtener así un indebido ingreso económico. En específico, el hecho de que autoridades municipales pudieran obtener en usufructo o beneficio particular, espacios relacionados con espectáculos y la venta de bebidas alcohólicas, esto en estrecha relación y analogía con lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I, del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye al Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, a efecto de que no permita que ningún espacio o actividad relacionada con espectáculos y la venta de bebidas alcohólicas sea otorgado para el usufructo o beneficio particular de ningún representante de elección popular o de funcionarios del Gobierno del Municipio de Durango, conforme a los principios establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y a la Unidad Técnica de Información Municipal, para que en los términos de los artículos 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, para el efecto de que se publique en la Página Oficial de Internet del Gobierno Municipal, la lista de las personas físicas y morales que participen en los festejos de la ciudad, ocupando espacios, realizando eventos o cualquier otra actividad que genere beneficios económicos y que sea autorizada por el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango. Estos datos deberán formar parte del informe validado por la Contraloría Municipal, que deberá entregarse a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que el Manual de Operaciones del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, que está en estudio de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, incorpore las medidas necesarias para impedir el tráfico de influencias y cualquier beneficio indebido a cualquier persona física o moral, privada u oficial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., de 05 de mayo de 2005, recibida con fecha 06 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador No. 993, poniente de la Zona Centro, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Colón No. 1210, esquina con calle Barraza, Zona Centro y giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se solicita el cambio, éste se ubica sobre el pasillo comercial y a un costado de este negocio se ubica una privada habitacional; el local mide aproximadamente 18 metros, si cuenta con productos de la canasta básica; se realizó la

encuesta diagnóstico correspondiente, la cual arrojó los siguientes resultados: Ningún entrevistado tenía conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza en la negociación de calle Colon No. 1210; ninguno conoce al propietario de la tienda; se detectaron ocho menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a que se agregue la venta de cerveza en el lugar, todos los entrevistados están en total desacuerdo, manifestando que la venta de bebidas embriagantes les ha ocasionado problemas en la zona, pues bastantes conflictos tienen con una negociación cercana en la que se han suscitado hechos violentos y temen que con el incremento en puntos de venta de esos productos, se vean afectados aún mas.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde es constante que se susciten alteraciones al orden público, como el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, teniendo como consecuencia, problemas de inseguridad, faltas a la moral y accidentes viales.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: “Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas”; La autorización de permisos en zonas como las señaladas en el considerando anterior, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario de la licencia No. 616 a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente a la ampliación de horario de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V. que ahora se analiza, es un alcance a la similar de fecha 18 de abril de 2005, en la que se solicita el cambio de giro de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Florida No. 1201 de la Zona Centro, y en dicho alcance, se solicita una ampliación de horario de la referida licencia, toda vez que fuera autorizado el cambio de giro pero con horario hasta las 24:00 horas.

SEGUNDO.- Que con fecha 06 de mayo de 2005, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que AUTORIZA el cambio de giro de la licencia No. 616, considerando que, de acuerdo a la infraestructura de la negociación, se ajustaba a la definición de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Que en atención a que se trata de una negociación de ambiente familiar y que no se tiene antecedentes de alteración al orden público, se estima conveniente autorizar la ampliación de horario de la licencia No. 616, para quedar con un horario de 08:00 a 01:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario de la licencia No. 616, para la venta de bebidas con contenido alcoholico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A de C.V; para quedar con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, con horario de 08:00 a 01:00 horas del siguiente día, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Monica Piñera Pescador.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C. María Mónica Piñeda Pescador con domicilio para recibir notificaciones en calle Independencia 202 Sur; petición que se refiere a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Mónica Piñera Pescador, sin fecha, recibida el día 15 de marzo de 2005, se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante bar, para quedar ubicada en calle Negrete esquina con calle Independencia de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el estudio diagnóstico aplicado por trabajo social, arrojó los siguientes resultados: El domicilio en que se solicita la licencia se encuentra en zona semi comercial, el restaurante es de tipo moderno mide aproximadamente ciento ochenta metros cuadrados, con espacio de comedor y área de servicios para 54 personas, el local cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado en muy buenas condiciones de higiene; cocina amplia también en muy buenas condiciones, cuenta también con una barra; en el lugar se ofrecen comidas y cenas, cuenta también con extintor, puerta de acceso y de emergencia; no cuenta con área de estacionamiento. En un radio de 300 metros se detectaron 6 negocios con venta de bebidas alcohólicas, los más cercanos a este lugar, un restaurante y un mini súper.

CUARTO.- Que se procedió a levantar la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron en su mayoría no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues prefieren prevenir problemas, pues se han tenido experiencias desagradables con los lugares cercanos en donde ya existe esa venta.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que, se considera improcedente la autorización de negocios en lugares en donde ya se cuenta con esa venta, para no saturar la zona de comercialización de embriagantes.

SEXTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de licencias en lugares en donde ya se cuenta con esa venta, es improcedente, esto con el fin, como se dijo con anterioridad, de evitar se sature de ese tipo de venta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María Monica Piñera Pescador; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 219, a la C. María del Socorro Yescas Berumen.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C.

María del Socorro Yescas Berumen; con domicilio para recibir notificaciones en calle Inglaterra L-7 M-9 de la Colonia Universal; petición referente al cambio de titular, domicilio y giro de la licencia No. 219, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de C. María del Socorro Yescas Berumen, de fecha 29 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de titular, domicilio y giro de la Licencia No. 219, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuyo titular actual es Aurora Cordero Morones, para que quede a nombre de la peticionaria, así como el cambio de domicilio y giro de la referida licencia, ubicada actualmente en calle Francisco I. Madero Local 6 del Multifamiliar Francisco Zarco, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle San Juan No. 166 de la Colonia San Carlos y con giro de abarrotes con venta de cerveza

SEGUNDO.- Que la interesada solicita el cambio de titular, en virtud de haber celebrado Contrato de Transmisión, a Titulo de Cesión, respecto de los derechos derivados de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 219, con fecha 01 de marzo de 2005, ante la Fe del Notario Público No. 20, Lic. Manuel Castañon Carrasco, y cuyo titular, la C. Aurora Cordero Morones, trasmite a titulo de cesión, a la C. María del Socorro Yescas Berumen, los derechos que ampara la licencia aludida

TERCERO.- Que esta Comisión, estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 219, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Socorro Yescas Berumen.

CUARTO.- Que en lo referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, se encontró en los archivos de está Comisión que con fecha 15 de abril de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de Resolutivo que NO AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, al Número 166 de la calle San Juan de la Colonia San Carlos, dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Sesión.

QUINTO.- Que en virtud de que hace aproximadamente un mes fue elaborado el Estudio Diagnóstico de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 219, se estima que las condiciones sociales no han cambiado, por lo que se confirma la negativa del cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle San Juan No. 166 de la Colonia San Carlos y con giro de abarrotes con venta de cerveza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 219, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. María del Socorro Yescas Berumen.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 219, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Socorro Yescas Berumen.

TERCERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219 para la venta de bebidas alcohólicas, a la C. María del Socorro Yescas Berumen. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 249 a la C. Laura Barragán Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales; con domicilio para recibir notificaciones en calle Valle de Súchil No 113 del fraccionamiento Santa Teresa, petición referente al cambio de titular de la licencia No. 249, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Laura Barragán Morales, de fecha 18 de abril de 2005, recibida con fecha 18 de abril del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle 12 de octubre No. 211 de la Colonia Asentamientos Humano, para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que la interesada solicita el cambio de titular, en virtud de la Cesión, respecto de los derechos derivados de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 231 (numero actual 249), que con fecha 12 de

julio 2004, ante la Fe del Notario Público No. 18, Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, el titular C. José Tito Cuevas, a través de su apoderada legal, transmite a título de cesión, a la C. Laura Barragán Morales, los derechos que ampara la licencia aludida

TERCERO.- Que esta Comisión, estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Laura Barragán Morales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Laura Barragán Morales.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Laura Barragán Morales.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Profra. Martha Irene Ávila Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C. Profra. Martha Irene Avila Medina, Directora de la Escuela "Profr. Raúl Flores García", petición que se refiere al apoyo en la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de la C. Profra. Martha Irene Ávila Medina, Directora de la Escuela "Profr. Raúl Flores García", se refiere a la solicitud de apoyo en el proceso de donación del terreno que ocupa la Escuela antes mencionada.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de ésta Comisión, se encontró que con fecha 08 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento en Pleno aprueba por unanimidad, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, que contiene Proyecto de Resolutivo que NO AUTORIZA, la donación pura y gratuita del Terreno propiedad municipal, ubicado en en Fraccionamiento Villas del Pedregal I y recomienda el desalojo del área invadida pues no se justifica la construcción de instituciones educativas en ese fraccionamiento.

TERCERO.- Que el dictamen mencionado con anterioridad y presentado al Pleno del Ayuntamiento, se hace referencia a que las observaciones y recomendaciones, para decidir en sentido negativo, se hicieron mediante el estudio de indicadores básicos como lo son: Numero de viviendas, número de habitantes, habitantes por vivienda, habitantes en edad escolar por vivienda, además de servicios educativos próximos de preescolar y primaria ubicados en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Profra. Martha Irene Ávila Medina, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches y frutas en la vía pública al C. Juan Rivera González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Rivera González, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes Ferrocarrileros N° 103 en la colonia las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de lonches y fruta, en la vía pública

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Rivera González, solicita autorización para realizar la venta de lonches y frutas en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., a ubicarlo en calle Prolongación Armillita y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Rivera González, realizar la venta de lonches y frutas en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Armillita y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de antojitos mexicanos en la vía pública a la C. Alicia Hernández G.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Hernández G., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino N° 706 en la colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Hernández G., solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de antojitos mexicanos, a ubicarlo en calle Pino y Álamos en la colonia el Saltito, en un horario de 11:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Hernández G., instalar un puesto fijo con venta de antojitos mexicanos, a ubicarlo en calle Pino y Álamos en la colonia el Saltito, en un horario de 11:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de antojitos mexicanos y refrescos en la vía pública a la C. Josefina Medina Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Medina Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Alisos N° 332 en la colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Josefina Medina Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de antojitos mexicanos y refrescos, a ubicarlo en calle los Cipreses esq. con calle Alisos en la colonia el Ciprés, en un horario de lunes a domingo de 09:00 hrs. en adelante y viernes, sábados y domingos por las noches.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Medina Soto, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., con venta de antojitos mexicanos y refrescos, a ubicarlo en calle los Cipreses esq. con calle Alisos en la colonia el Ciprés, en un horario de lunes a domingo de 09:00 hrs. en adelante y viernes, sábados y domingos por las noches.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta alimentos preparados en la vía pública al C. Ricardo García Rosales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo García Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez N° 100 en el Fracc. Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo García Rosales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., con venta alimentos preparados (tacos de asada, gorditas, burritos y tortas), a ubicarse en Av. Circuito Interior (según croquis anexo), en un horario de 09:00 a 16:00 y de 19:00 a 02:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las

Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo García Rosales, instalar un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., con venta alimentos preparados (tacos de asada, gorditas, burritos y tortas), a ubicarse en Av. Circuito Interior (según croquis anexo), en un horario de 09:00 a 16:00 y de 19:00 a 02:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ivonne Janeth Revilla García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ivonne Janeth Revilla García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 1008 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ivonne Janeth Revilla García, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patoni en la colonia Ponderosa, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, eo puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivonne Janeth Revilla García, instalar un puesto fijo de 3.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patoni en la colonia Ponderosa, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de frutas al C. Luis Garbalena Espino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Luis Garbalena Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Morcillo Dgo., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de fruta.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Garbalena Espino, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., y realizar la venta de frutas, a ubicarlo en calle Abetos entre calle Olivos y calle San Ignacio en la colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante tiene instalado un puesto fijo y no semifijo como lo solicita, así mismo dicho puesto ocasiona la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:
PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Garbalena Espino, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., y realizar la venta de frutas, el cual pretendía ubicarlo en calle Abetos entre calle Olivos y calle San Ignacio en la colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Isabel Luis Ríos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Isabel Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Real N° 709 en la colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Isabel Luis Ríos, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., y realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, a ubicarlo en calle Pino Real N° 709 en la colonia Los Sauces, en un horario de 18:00 a 24:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto de manera fija en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área insalubre para realizar cualquier tipo de actividad económica. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Luis Ríos, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., y realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, el cual pretendía ubicarlo en calle Pino Real N° 709 en la colonia Los Sauces, en un horario de 18:00 a 24:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Matías Eduardo Vargas Marrufo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno N° 406 en el fraccionamiento los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, a ubicarlo en Av. Primo de Verdad y Av. González de la Vega entre Insurgentes y Valle del Sur (a un lado del parquecito), en un horario de 18:00 a 04:00 horas. tacos “el Morro”.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Matías Eduardo Vargas Marrufo, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, el cual pretendía ubicarlo en Av. Primo de Verdad y Av. González de la Vega entre Insurgentes y Valle del Sur (lado del parquecito), en un horario de 18:00 a 04:00 horas. tacos “el Morro”.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Rosa Herlinda Flores Lizárraga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Herlinda Flores Lizárraga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 2102 en la colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Herlinda Flores Lizárraga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., y realizar la venta de gorditas y mariscos, a ubicarlo en carr. a parral Km. 2.50 y periférico San Ignacio, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y

realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Herlinda Flores Lizárraga, instalar un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., y realizar la venta de gorditas y mariscos, el cual pretendía ubicarlo en carr. a Parral Km. 2.50 y periférico San Ignacio, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Azucena Ibarra Beltrán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Azucena Ibarra Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dos N° 409 en el Fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Azucena Ibarra Beltrán, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (carrito) de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, a ubicarlo en Av. Cuauhtemoc y Av. Tres Culturas en el Fraccionamiento Huizache I, en un horario de 18:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Azucena Ibarra Beltrán, instalar un puesto semifijo (carrito) de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, el cual pretendía ubicarlo en Av. Cuauhtemoc y Av. Tres Culturas en el Fraccionamiento Huizache I, en un horario de 18:00 a 04:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo y realizar la venta de tacos al vapor al C. José Manuel Mireles Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Mireles Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito Libertadores del Sur N° 420 en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Mireles Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de tacos al vapor, a ubicarlo en calle Hilario Pérez de León antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan Lira, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Mireles Rodríguez, instalar un triciclo y realizar la venta de tacos al vapor, el cual pretendía ubicarlo en calle Hilario Pérez de León antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan Lira, en un horario de 09:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos en la vía pública al C. Pablo Irigoyen Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Irigoyen Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolivar N° 109 en el Fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Irigoyen Mata, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., y realizar la venta de alimentos: hamburguesas, tacos, burritos, hot dogs y refrescos, a ubicarlo en calle Simón Bolivar N° 109 en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos. (exterior del domicilio antes citado).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante no retira el puesto después de su jornada de trabajo, y de permanecer el puesto fijo permanente en el área y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Irigoyen Mata, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., y realizar la venta de alimentos: hamburguesas, tacos, burritos, hot dogs y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Simón Bolivar N° 109 en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Ma. del Carmen Reyes Márquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. del Carmen Reyes Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González de la Vega N° 107 en la colonia Las Cumbres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Carmen Reyes Márquez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Francisco González de la Vega N° 107 entre calle 13 de Septiembre y Lic. José A. Solórzano en la colonia Las Cumbres (exterior del domicilio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Carmen Reyes Márquez, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco González de la Vega N° 107 entre calle 13 de Septiembre y Lic. José A. Solórzano en la colonia Las Cumbres.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en la vía pública a la C. Rosa María García Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María García Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio N° 210 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria

Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pollo asado, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María García Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en una carpa de 4.00x3.00 mts., a ubicarla en calle 8 de Julio N° 210 entre Blvd. Francisco Villa y Año de Juárez en el Fraccionamiento Infonavit, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María García Cisneros, realizar la venta de pollo asado en una carpa de 4.00x3.00 mts., la cual pretendía ubicarla en calle 8 de Julio N° 210 entre Blvd. Francisco Villa y Año de Juárez en el Fraccionamiento Infonavit, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Virginia Torres Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Torres Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos N° 318 en la colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Torres Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., y realizar la venta de gordas, tacos, lonches, sabritas, dulces, refrescos, hot dogs, burritos y aguas frescas, a ubicarlo en Carr. Durango-Parral frente a la Procuraduría General de la Republica.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una carretera en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo hacemos del conocimiento de la solicitante que el lugar solicitado es carretera Federal y no compete a esta estancia otorgar dicho permiso. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Torres Hernández, instalar un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., y realizar la venta de gordas, tacos, lonches, sabritas, dulces, refrescos, hot dogs, burritos y aguas frescas, a ubicarlo en Carr. Durango-Parral frente a la Procuraduría General de la Republica.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis en la vía pública a la C. Dora Estela Campos Contreras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora Estela Campos Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud N° 309 en el Fraccionamiento las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces y bolis, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dora Estela Campos Contreras, solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis en un carrito de madera móvil de 1x1 mts., a ubicarlo frente a la calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de Cantos en el Fraccionamiento las Fuentes, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 8527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Estela Campos Contreras, realizar la venta de dulces y bolis en un carrito de madera móvil de 1x1 mts., el cual pretendía ubicarlo frente a la calle Mártires de Sonora entre las calles Fuente de la Juventud y Fuente de Cantos en el Fraccionamiento las Fuentes, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Síndico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luís López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone el Artículo 147
de su Bando de Policía y Gobierno.
Aparece el segundo viernes de cada mes.
Está disponible en el Archivo General e Histórico
Municipal y se puede consultar en la Página WEB del
Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas no. 610, Durango, Dgo.